

CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

LXIII LEGISLATURA

CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES

La que suscribe Diputada Luz Guadalupe Mata Lara, representante del instituto político Nueva Alianza, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente *Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se exhorta a los Titulares de la Administración Pública Estatal y Municipal del Estado de Tlaxcala, a efecto de que den cumplimiento a la fracción VI del artículo 28, de la Ley para Personas con Discapacidad del Estado de Tlaxcala*, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el sexenio 2000-2006, los objetivos gubernamentales adquirieron diferentes matices. En materia social, se transformó el PROGRESA en el Programa de Desarrollo Humano OPORTUNIDADES cuyo propósito fue combatir la inequidad y alcanzar un desarrollo incluyente para los grupos marginados, atender el deterioro de la vida rural producto de la migración y

eliminar los desequilibrios sociales, el abandono, la ignorancia y la violencia; en suma, buscó promover un desarrollo humano incluyente.

En materia de atención a la población con discapacidad, el 4 de diciembre de 2000 se creó la Oficina de Representación para la Promoción e Integración Social para Personas con Discapacidad (ORPIS), en cuyo ámbito se instaló, el 12 de febrero de 2001, el Consejo Nacional Consultivo para la Integración de las Personas con Discapacidad (CODIS), con el propósito de impulsar, orientar y vigilar que los programas sectoriales e institucionales a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, encauzaran sus esfuerzos hacia la atención y resolución de los problemas y necesidades de las personas con discapacidad, en el marco de sus respectivas atribuciones (CONADIS, 2009).

Por otro lado, durante la administración 2006-2012 en materia laboral, el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2007-2012 se alineó al Eje Rector 2, Objetivo 4 del Plan Nacional de Desarrollo, que instruía promover políticas y generar condiciones que incentivaran la creación de empleos formales. Este programa, en el marco de la denominada Iniciativa Visión 2030, contribuiría a desarrollar una economía competitiva, generadora de empleos y de igualdad de oportunidades (STPS, 2006)

De acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), la prevalencia de la discapacidad en México en el año 2014, es de 6%, lo cual significa que 7.1 millones de habitantes del país no pueden o tienen mucha dificultad para hacer alguna de las ocho actividades evaluadas: caminar, subir o bajar usando sus piernas; ver (aunque use lentes); mover o usar sus brazos o manos; aprender, recordar o concentrarse; escuchar (aunque use aparato auditivo); bañarse, vestirse o comer; hablar o

comunicarse; y problemas emocionales o mentales. La distribución porcentual por sexo es de 3.8 millones de mujeres y 3.3 millones de hombres. Por grupos de edad, una de cada dos mujeres con discapacidad tiene 60 años o más; y entre el total de adultos mayores con discapacidad del país, son 6 mujeres de cada 10 hombres.

Actualmente, el número de personas con discapacidad está creciendo debido al envejecimiento de la población, lo que conlleva un mayor riesgo de discapacidad, así como el incremento de problemas crónico-degenerativos de salud asociados a la discapacidad, como la diabetes, las enfermedades cardiovasculares y los trastornos mentales.

Como es de su conocimiento, el pasado 17 de octubre, la suscrita presento la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la ***Ley para Personas con Discapacidad del Estado de Tlaxcala***, en la que esencialmente entre otras cosas propone, otorgar nuevos derechos a las personas que viven bajo esta condición física, sin embargo debe decirse que más allá de gozar de un derecho humano de tercera o cuarta generación, las personas de este sector vulnerable de la población, fundamentalmente lo que necesitan es satisfacer sus necesidades básicas como la de salud, alimentación, vestido, y vivienda, lo anterior se encuentra previsto en diversos ordenamientos de índole general, federal y local, así como en tratados internacionales de los que México es parte y que encuentran en la Carta Magna su observancia general para todos las autoridades.

En el ámbito local la fracción VI del artículo 28 de la Ley para Personas con Discapacidad del Estado de Tlaxcala, puntualmente establece:

Artículo 28. Las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo, en igualdad de condiciones con las demás; para ello las autoridades en materia laboral establecerán entre otras las medidas siguientes:

VI. Impulsar programas para promover la contratación progresiva de personas con discapacidad hasta alcanzar cuando menos el 2% de la plantilla laboral del sector público estatal y municipal.

Lo anterior es un precepto, que en la práctica ha sido incumplido por la mayoría de los entes públicos que integran la administración pública estatal y municipal, en pocos casos se garantiza la inclusión de las personas con discapacidad a la vida laboral sin que se llegue al porcentaje citado, a pesar de que muchos de ellos cuentan con el perfil profesional necesario en cada una de las áreas, e incluso con estudios de posgrado, sin embargo la mayor barrera que enfrentan es la discriminación de quienes tienen la responsabilidad de incorporarlos a los espacios de oportunidades.

Aquí me permito reproducir las palabras del Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Arturo Zaldívar: *“Para que las personas con discapacidad puedan disfrutar de sus derechos en plenitud y no a medias, tenemos la obligación de igualar el terreno para ellos en lo jurídico, en lo político y lo social. Si no lo hacemos, nos seguiremos privando de su talento y de sus aportaciones, pero sobre todo, seguiremos fallando en nuestra obligación de garantizar para todas las personas una vida digna, respeto por las diferencias, y libertad para decidir lo que para cada quien representa la felicidad en su vida.”*

Por tanto es una necesidad apremiante que las diversas entidades de la administración pública estatal y los municipios, diseñen programas en el que de manera paulatina se incorporen a la plantilla laboral cada una de las personas con discapacidad, con todos los beneficios que conlleva, sin que exista una discriminación salarial hacia ellos.

Las Personas con Discapacidad no reclaman apoyos sociales, demandan espacios u oportunidades laborales, lugares donde puedan desarrollarse y demostrar el gran potencial que tienen, y por consecuencia ser autosuficientes en satisfacer sus necesidades; la mayoría viven en la pobreza pero no por elección, sino porque ha sido el destino que los ha llevado la exclusión y la discriminación de las autoridades, se necesita que todos creamos en ellos y en sus grandiosas habilidades y aptitudes, generemos su efectiva inclusión, no solo en el discurso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Asamblea el siguiente:

**PROYECTO
DE
ACUERDO**

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se exhorta se exhorta a los Titulares de la Administración Pública Estatal y Municipal del Estado de Tlaxcala, a efecto de que den cumplimiento

a la fracción VI del artículo 28, de la Ley para Personas con Discapacidad del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y XIII del Artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, comunique el presente Acuerdo a los Titulares de la Administración Pública Estatal y Municipal del Estado de Tlaxcala, para los efectos legales procedentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

A t e n t a m e n t e

Dip. Luz Guadalupe Mata Lara.

Representante del instituto Político Nueva Alianza.